



ASE

Auditoría Superior
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, 12 Apartado A fracción I inciso s) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas y a fin de regular el uso y control de los vehículos oficiales que forman parte del patrimonio de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, tengo a bien expedir las Políticas para el uso y control de vehículos oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, las cuales deberán ser observadas por todos los servidores públicos de la citada Auditoría.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

I.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el uso y control de las unidades vehiculares propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.

II.- La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de vigilar la observancia y aplicación de los presentes lineamientos.

III.- Las unidades vehiculares solo deberán ser asignadas a servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.

IV.- Las unidades podrán asignarse por tiempo determinado o indeterminado, previa expedición del resguardo correspondiente a aquellos servidores públicos para los que, a juicio del titular, les sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

V.- Las unidades deberán portar dos placas, en caso de que le falte una, el resguardante deberá informar a la Dirección de Administración y Finanzas, para que proceda a dar de baja las anteriores, enviando el nuevo resguardo



ASE

Auditoría Superior
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de la unidad sin llenar el espacio correspondiente al número de placas y anexando el documento, que ampare la denuncia del robo o extravío de placas ante la Agencia del Ministerio Público y/o Delegación de Tránsito local, incluyendo la placa correspondiente en su caso.

B) DEL USO DE LAS UNIDADES

I.- Las unidades vehiculares para poder circular deberán invariablemente contar con:

- a) Seguro vehicular
- b) Placas
- c) Tarjeta de circulación.
- d) Llanta de refacción
- e) Herramientas (Llave para llantas, gato, lámpara, fantasmas reflectores, cables para corriente, pinzas mecánicas, desarmador plano y desarmador de cruz).

II.- Solo podrán hacer uso de las unidades oficiales los resguardantes de las mismas.

III.- Todo servidor público que circule una unidad vehicular fuera de la capital del Estado deberá estar amparado con el oficio de comisión respectivo.

C) DEL SERVIDOR PÚBLICO.

I.- Queda estrictamente prohibido a los resguardantes de las unidades:

- 1.- Circular la unidad sin licencia vigente para conducir;
- 2.- Circular la unidad sin tener conocimiento del Reglamento de Tránsito en vigor;
- 3.- Utilizar la unidad en asuntos particulares.



ASE

Auditoría Superior
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- 4.- Utilizar la unidad los fines de semana, días de descanso y/o en periodo vacacional fuera de la localidad, o en asuntos no oficiales.
- 5.- Trasladarse en los vehículos oficiales a los centros de recreo de la ciudad o fuera de ella sin comisión expresa;
- 6.- Permitir el uso de vehículos oficiales a personas no autorizadas oficialmente para conducirlos;
- 7.- Arrendar las unidades;
- 8.- Transportar objetos que no sean de uso oficial, así como los que sean peligrosos o prohibidos
- 9.- Transportar en la unidad un número mayor de personas al permitido por el Reglamento de Tránsito;
- 10.- Transportar o traer adherida a las unidades cualquier tipo de propaganda política, comercial o religiosa;
- 11.- Colocar en los cristales de las unidades rótulos, carteles u objetos que obstruyan la visibilidad hacia el interior de las mismas;
- 12.- Transportar y/o consumir en las unidades bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como demás sustancias tóxicas;
- 13.- Realizar o permitir intencionalmente cualquier acto o situación que dañe las características físicas de las unidades, incluidas todas y cada una de sus partes;
- 14.- Conducir en estado inconveniente, estacionar las unidades en lugares prohibidos, exceder los límites de velocidad permitidos y en general, violar cualquier disposición del Reglamento de Tránsito en vigor;
- 15.- Realizar alteraciones físicas, mecánicas, de refacciones, equipos y/o accesorios a las unidades que modifiquen en cualquier forma su apariencia y funcionamiento, e



16.- Incumplir las leyes y reglamentos análogos vigentes.

II.- El resguardante de vehículos oficiales tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Firmar el resguardo correspondiente.
- 2.- Contar con licencia de manejo vigente.
- 3.- Cumplir con los Reglamentos de Tránsito por donde transite y/o Leyes relativas a tránsito de vehículos.
- 4.- Cubrir el importe de multas, corralones, arrastres, pensiones y otros imputables a su responsabilidad.
- 5.- Cubrir el costo del deducible cuando se haga uso de la póliza de seguro para reparaciones o indemnizaciones de las cuales resulte responsable.
- 6.- En los casos de siniestro, notificar de inmediato a la compañía de seguros, a la Dirección de Administración y Finanzas y al jefe inmediato.
- 7.- Conservar la unidad vehicular limpia, tanto en interiores como en exteriores.
- 8.- Cubrir el importe de las reparaciones que por accidente o descompostura sufra el vehículo en los casos de negligencia, impericia o dolo.
- 9.- Atender los requerimientos de la Dirección de Administración y Finanzas.

D) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

I- La Dirección de Administración y Finanzas deberá integrar un expediente por unidad vehicular, la cual contendrá como mínimo.

- 1.- Resguardo vehicular debidamente requisitado
- 2.- Licencia de manejo vigente
- 3.- Tarjeta de circulación



ASE

Auditoría Superior
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

4.- Póliza de seguro

5.- Diagnostico visual de las partes de la unidad

6.- Bitácora del vehículo

II.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá llevar un registro donde se consideren los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de la Auditoría Superior, así mismo, las verificará periódicamente con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad.

III.- Para el caso de vehículos que participen en accidentes, el Director de Administración y Finanzas será responsable de presentar en un término de 3 días hábiles al Auditor Superior un informe que contenga:

1.- Datos de la unidad y del resguardo;

2.- Nombre del conductor y acompañantes en el momento de la colisión o accidente;

3.- Lugar, fecha y hora de la colisión o accidente;

4.- Lugar en el que se encuentra depositada la unidad (en caso de estar detenida);

5.- Lugares propuestos para repararse;

6.- Costo de la reparación, presentando 3 cotizaciones, y

7.- Se deberá anexar copia de la parte informativa levantado por la autoridad vial correspondiente, ya sea federal o municipal, el cual consigne los hechos.

Este procedimiento será únicamente para efectos administrativos y procederá independientemente y sin perjuicio de los trámites legales que se deriven de la colisión o accidente.

El proceso de reparación del vehículo, no podrá realizarse hasta en tanto se finiquiten los aspectos legales.



ASE

Auditoría Superior
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IV.-En caso de que un resguardante de unidad causare baja en su empleo, cargo o comisión, el Director de Administración y Finanzas correspondiente, antes de cubrir su finiquito deberá recibir y verificar las condiciones del vehículo que se entregue, solicitando en su caso los faltantes o la reparación de daños que presente el mismo y que no hayan sido reportados conforme a los presentes lineamientos.

E) DEL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES.

I- Todas las unidades vehiculares que formen parte del patrimonio de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas deberán tener un mantenimiento preventivo y correctivo programado a fin de que se encuentren en condiciones adecuadas de uso.

II.- Los resguardantes de las unidades son los responsables de mantenerlos en perfectas condiciones de uso, por lo que deberán cumplir con los programas de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para el efecto implante la Dirección de Administración y Finanzas.

III.- Es obligación de todo resguardante comunicar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas cualquier desperfecto que haya sufrido la unidad que tenga asignada, así como aquellos que pudieran ocasionar problemas o poner en peligro su seguridad y la de otras personas, solicitando su reparación.

IV.- Todas las reparaciones y servicios de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán solicitarse a la Dirección de Administración y Finanzas, excepción hecha a los vehículos que requieran repararse fuera de la capital del Estado.

V.- Para los vehículos oficiales en que se determine como incosteable su reparación, la Dirección de Administración y Finanzas deberá documentar el expediente respectivo a efecto de proceder a la baja correspondiente.



ASE

Auditoría Superior
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

F) DEL ROBO, DAÑO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES.

I.- En caso de colisión o accidente que participe una unidad vehicular de la Auditoría Superior, el resguardante deberá dar aviso de inmediato a la compañía de seguros, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Jefe inmediato respectivo.

II.- En caso de colisión o accidente, el conductor no deberá abandonar la unidad hasta que intervengan las autoridades de Tránsito competentes, se considerarán exceptuados los casos en que el resguardante resultare con lesiones que ameriten inmediata atención médica o que tengan que acompañar a las autoridades que conozcan de la colisión.

Si de la colisión o accidente resultare responsable el resguardante, está obligado a cubrir los gastos que se deriven del mismo, en caso contrario, la Dirección de Asuntos Jurídicos aplicará lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

III.- La Dirección de Administración y Finanzas será responsable de la verificación y conformidad de la reparación efectuada a la unidad, debiendo notificar por escrito al Servidor Público resguardante y al jefe inmediato del mismo.

IV.- En caso de robo o incendio parcial o total de la unidad, el resguardante deberá:

1.- Acudir personalmente ante la autoridad competente para presentar la denuncia por robo inmediatamente que éste ocurra o que tenga conocimiento del mismo y lo comunicará inmediatamente a la Dirección de Administración y Finanzas y a su jefe inmediato; y

2.- Reportar el robo a la compañía aseguradora con una copia de la denuncia presentada, aportando los datos de la póliza correspondiente.



ASE

Auditoría Superior
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

G) RESPONSABILIDADES.

I.- Cualquier acto u omisión que contravenga los presentes lineamientos dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

II.- Será responsabilidad del resguardante, cualquier daño y/o faltante ocasionado intencionalmente o por negligencia a la unidad que tenga asignada, así como la documentación, placas, llaves, equipo y accesorios entregados a su cuidado.

III.-Cualquier delito cometido por el resguardante en perjuicio de la unidad o en uso de la misma, dará lugar a la aplicación de la legislación penal vigente en el Estado.

IV.- Cualquier infracción al Reglamento de Tránsito o Leyes relativa a tránsito de vehículos cometida por el resguardante en uso de la unidad, será responsabilidad del mismo.

**LAS PRESENTES POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS TENDRÁN APLICACIÓN A
PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**A T E N T A M E N T E.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

CPC y M.A. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ.